



Resolución Ministerial N°0675 -2015-MINAGRI

Lima, 23 de diciembre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 2507-2015-GRA/GRAG-OAJ de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Arequipa, solicitando rectificación del error material contenido en el Contrato de Compra - Venta N° 0297/79 y en la Resolución Ministerial N° 0617-2009-AG, respecto del nombre de Guillermo Eloy Huanca Chire; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Compra-Venta N° 0297/79, obrante de fojas 8 a 10, la ex Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura y Alimentación, hoy Ministerio de Agricultura y Riego, representada por el Director Adjunto de la Dirección Regional VI Arequipa, adjudicó en compra - venta, a "El Grupo Adjudicatario" conformado por Adrián Cayani Sisa, Guillermo Morochara Sisa, Guillermo Huanca Chiri, Aurelio Huanca Cayani y Juan de la Cruz Huanca Rimachi, el predio "TALTA", ubicado en el distrito y provincia de Caylloma, departamento de Arequipa;

Que, absolviendo el recurso de apelación interpuesto por Guillermo Morochara Sisa y otros, contra la Resolución Gerencial Regional N° 377-2008-GRA/GRAG-OAJ, de fecha 13 de junio de 2008, expedida por la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Arequipa, mediante Resolución Ministerial N° 0617-2009-AG de fecha 17 de agosto de 2009, a fojas 236 a 238, declaró de oficio, la nulidad e insubsistencia de la citada Resolución Gerencial Regional y a través de su artículo 3 se dispuso que la Gerencia Regional de Agricultura de Arequipa, en coordinación con la Oficina Zonal Arequipa del COFOPRI, gestione ante la Oficina Registral correspondiente la inscripción del Contrato de Compra.Venta N° 0297/79, otorgado por la ex Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, a favor de Adrián Cayani Sisa, Guillermo Morochara Sisa, Guillermo Huanca Chiri, Aurelio Huanca Cayani y Juan de la Cruz Huanca Rimache, a efectos de formalizar la titulación de dicho predio;

Que, presentado el referido Contrato de Compra - Venta para su inscripción registral, la Quinta Sala del Tribunal Registral con Resolución N° 178-2010-SUNARP-TR-A de fecha 21 de mayo de 2010, de fojas 276 a 285, **CONFIRMÓ** la Observación recaída en el Título (N° 106598 que solicita la inscripción del mencionado Contrato de Compra - Venta, en el sentido que en aplicación del artículo 7 de la Ley N° 27755, para la inscripción de actos de disposición emanados de la voluntad de las partes sólo se admitirán escritura pública o formulario registral legalizado por Notario, salvo el caso de formalidades distintas previstas en leyes posteriores a esa Ley, atendiendo a la publicación del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 248-2008-SUNARP - SN, de fecha 28 de agosto de 2008;



Que, en tal virtud, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Agricultura N° 169-2015-GRA/GRAG-OAJ de fecha 28 de setiembre de 2015, a fojas 323 a 324, se dispuso elevar a escritura pública el Contrato de Compraventa N° 0279/79, de fecha 22 de junio de 1979, a favor de las sucesiones de Adrián Cayani Sisa, Guillermo Morochara Sisa, Guillermo Huanca Chiri, Aurelio Huanca Cayani y Juan de la Cruz Huanca Rimache;

Que, el administrado Guillermo Eloy Huanca Chire, con escrito presentado el 27 de octubre de 2015, a fojas 332 a 333, manifiesta que en la Resolución mencionada en el considerando precedente, existe un error en su nombre, al señalar que su apellido materno es "CHIRI", cuando lo correcto es "CHIRE", solicitando su corrección; pedido elevado con documento del Visto a la instancia nacional, sustentado en el Informe Legal N° 240-2015-GRA/GRAG-OAJ, de fecha 16 de noviembre de 2015, a fojas 339, en el que se señala que la Resolución de la Gerencia Regional de Agricultura N° 169-2015-GRA/GRAG-OAJ se expidió conforme al Contrato de Compra- Venta N° 0279/79 entre la ex Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural y los beneficiarios Adrián Cayani Sisa, Guillermo Morochara Sisa, Guillermo Huanca Chiri, Aurelio Huanca Cayani y Juan de La Cruz Huanca Rimachi y la Resolución Ministerial N° 0617-2009-AG;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético, en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, por tanto, es atendible lo solicitado por el administrado Guillermo Eloy Huanca Chire, estando a la acreditación obrante contenida en el Certificado de Inscripción N° 00221352-15-RENIEC, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y los datos consignados en el Documento Nacional de Identidad N° 30648667, por lo que debe rectificarse el Contrato de Compra-Venta N° 0297/79 y el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0617-2009-AG, en el extremo que consigna el apellido materno del interesado como "Chiri", cuando lo correcto es "Chire";

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado a Ministerio de Agricultura y Riego por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;





Resolución Ministerial N°0675 -2015-MINAGRI

Lima, 23 de diciembre de 2015

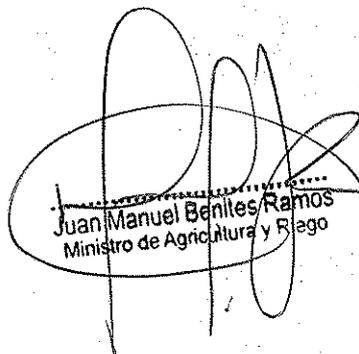
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el Contrato de Compra Venta N° 0297/79 de fecha 22 de junio de 1979, otorgado por la ex Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura y Alimentación, hoy Ministerio de Agricultura y Riego, y el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0617-2009-AG de fecha 17 de agosto de 2009, en el extremo que consigna el nombre de Guillermo Huanca Chiri, debiendo ser Guillermo Eloy Huanca Chire, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Devolver los actuados a la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Arequipa, para los fines consiguientes y notificación al administrado, con la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese




Juan Manuel Benites Ramos
Ministro de Agricultura y Riego